





MIÉRCOLES, 26 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 122

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-5783 Convocatoria de ayudas de apoyo a la captación de talento investigador STAR2 cofinanciada por el Banco de Santander.

Artículo 1. INTRODUCCIÓN.

El Consejo Europeo de Investigación, ERC (European Research Council), es el primer órgano de financiación europeo configurado para apoyar la mejor investigación individual de frontera en Europa.

El ERC estimula la excelencia científica en Europa mediante el apoyo a la mejor investigación en cualquier campo, siendo la excelencia científica el único criterio de selección. Se financian ideas en la frontera del conocimiento y las convocatorias están abiertas a todo investigador de cualquier lugar del mundo, siempre que su centro de investigación tenga su base en Europa o en cualquiera de los países asociados.

El Programa de Trabajo del ERC es anual y contempla las modalidades de Starting Grant (StG), Consolidator Grant (CoG) y Advanced Grant (AdG).

El alto nivel competitivo de estas ayudas hace que sea muy positivo para cualquier Universidad contar con personal investigador que hayan obtenido dichas subvenciones o incluso que hayan superado la primera fase de sus procesos de selección.

Artículo 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y COMPROMISO DE LA UC.

- 2.1. La Universidad de Cantabria convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de una ayuda para la incorporación de un investigador o investigadora no vinculado a la Universidad de Cantabria (UC) y que ya haya superado la primera fase de evaluación de alguna de las convocatorias de Starting Grant o Consolidator Grant de la ERC, incluidas en el Anexo 1, y con un enfoque especial en personal investigador jóven. Por tanto, se destina esta ayuda a atraer a una investigadora o investigador joven y de calidad ofreciendo un contrato laboral y una dotación para el desarrollo de un proyecto que favorezca la formación de su propio grupo de investigación.
 - 2.2. En concreto cada ayuda se destinará a:
- a) La contratación del investigador o investigadora solicitante (en adelante, beneficiario): coste total de 260.000 €, bajo la modalidad de contratación laboral en régimen de obra o servicio, con una duración de cinco años.
- b) Una dotación para el desarrollo de un proyecto (en adelante, proyecto): hasta un máximo de 160.000 € (cuyo importe dependerá del área de investigación) para cubrir los gastos directamente relacionados con la puesta en marcha y desarrollo inicial de las actividades de investigación del beneficiario.
- 2.3. La Universidad de Cantabria establece como objetivo convocar al final de la ayuda una plaza de profesor o profesora permanente con un perfil investigador afín al del beneficiario, que sería objeto de la correspondiente convocatoria pública. El beneficiario deberá estar acreditado en la ANECA y cumplir los requisitos de calidad de la producción y actividad científicotecnológica exigidos en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) y resumidos en el Anexo 2. La convocatoria de la plaza correspondiente será conforme a la legislación vigente y a las normas de organización y funcionamiento.
- 2.4. La Comisión de Investigación de la UC será la encargada de comprobar el cumplimiento de estos requisitos, encargar si así lo decidiera las correspondientes evaluaciones a la ANEP y resolver las incidencias que puedan surgir.

Pág. 17690 boc.cantabria.es 1/7







MIÉRCOLES, 26 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 122

Artículo 3. FINANCIACIÓN.

- 3.1. Esta convocatoria está financiada por el Banco Santander, a través del Convenio de Colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2018 con la Universidad de Cantabria, dentro de la línea de Captación de Talento Internacional, programa STAR (Santander Talent Attraction for Research).
- 3.2. La financiación de esta convocatoria asciende a 420.000 € y se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.QBSN.649, correspondiendo 120.000 € al ejercicio 2019, 120.000 € al ejercicio 2020, 60.000 € al ejercicio 2021, 60.000 € al ejercicio 2022 y 60.000 € al ejercicio 2023. Esta cantidad se destinará a salario y gastos de investigación según se desglosa en el artículo 5. En cumplimiento de las disposiciones legales se indica también que estos los fondos quedan supeditados a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el Presupuesto de la UC.
- 3.3. Con carácter general, cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de la ayuda requerirá autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento (VITC), previa solicitud motivada del beneficiario de la misma.

Artículo 4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- 4.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los investigadores o investigadoras con el grado de doctor de cualquier nacionalidad, con una experiencia posdoctoral de al menos tres años desde la fecha de lectura de la tesis doctoral.
- 4.2. El beneficiario no podrá tener ni haber tenido vinculación contractual con la UC en los últimos cinco años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 4.3. El solicitante de la ayuda deberá acreditar haber superado la primera fase en alguna de las convocatorias ERC incluidas en el Anexo 1 y deberá ser la persona responsable de la propuesta presentada en las mencionadas convocatorias.
- 4.4. El beneficiario ha de desarrollar un proyecto de investigación durante el periodo de ejecución de la ayuda que deberá estar relacionado con la ayuda ERC previamente solicitada a la que se refiere el artículo
- 4.5. El beneficiario deberá asumir el compromiso de solicitar un proyecto ERC con la UC como "host institución" en los dos años siguientes a su incorporación.
- 4.6. El beneficiario deberá contar con el compromiso de aceptación de un Departamento o Instituto de la UC de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.

Artículo 5. CUANTÍA DE LA AYUDA, GASTOS ELEGIBLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 5.1. La cuantía total máxima de la ayuda será de 420.000 € repartida en cinco anualidades de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.
- 5.2. El primer pago, correspondiente a 120.000 € se hará efectivo a partir de la resolución de concesión. En su caso, en el primer mes de la ayuda será necesario haber iniciado los trámites de solicitud de la autorización Ética de la Investigación en Ciencias Sociales de la UC, de la Comisión de Bioética de la UC y/o del Comité de Ética de Investigación Clínica de Cantabria.
- 5.3. Tras la primera justificación económica y científico-técnica, que deberá llevarse a cabo a los 10 meses de iniciado el proyecto, se recibirá un segundo pago correspondiente a 120.000 €, tras la segunda justificación económica y científica, que se realizará a los 22 meses de iniciado el proyecto, se recibirá un tercer pago correspondiente de $60.000 \, \text{€}$, tras la tercera justificación económica y científica, que se realizará a los 34 meses, se recibirá un cuarto pago correspondiente a $60.000 \, \text{€}$ y tras la cuarta justificación económica y científica, que se realizará a los 46 meses, se recibirá un quinto pago y final correspondiente a $60.000 \, \text{€}$.
- 5.4. El informe presentado a los 34 meses será evaluado por la Comisión de Investigación. En caso de no ser favorable quedará rescindida la ayuda concedida.

Pág. 17691 boc.cantabria.es 2/7







MIÉRCOLES, 26 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 122

5. 5. Cuantía de la ayuda:

- a) Contrato del beneficiario: 260.000 € (52.000 € anuales), para cubrir el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social, siendo el salario aproximado de 38.400 € brutos anuales, bajo la modalidad de contratación laboral, con una duración total de 60 meses en régimen de obra o servicio.
- b) Dotación para el desarrollo del proyecto, para cubrir los gastos directamente relacionados con la puesta en marcha y desarrollo de la actividad investigadora, cuya cuantía será:
 - Hasta 160.000 € si el beneficiario investiga en ciencias experimentales.
 - Hasta 120.000 € si el beneficiario investiga en ciencias no experimentales.
- 5.6. En caso de obtención de financiación en la convocatoria ERC a la que se ha concurrido, se deberán reintegrar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento aquellos importes de la ayuda no comprometidos a fecha de notificación de la concesión ERC.
- 5.7. El beneficiario estará obligado, en caso de que su proyecto resulte financiado por la convocatoria ERC, a establecer a la Universidad de Cantabria como Host Institution en dicho proyecto.
- 5.8. Gastos elegibles en el desarrollo del proyecto. La dotación para realizar el proyecto se podrá destinar a cubrir los siguientes conceptos:
- a) Contratación de personal (incluyendo salarios y cuotas a la Seguridad Social). El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde a la normativa vigente en la UC, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad. No se podrán solicitar ni imputar becas de formación con cargo a la partida de personal.
- b) Inventariable: gastos de adquisición, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico. Material bibliográfico.

No será elegible la compra de equipamiento en los dos últimos meses de proyecto.

- c) Fungible: suministros y similares. No tendrán cabida en esta partida los gastos de material de oficina, pero sí los derivados del uso de servicios de mensajería o reprografía cuando estos estén relacionados con el proyecto.
- d) Viajes y Dietas: asistencia a talleres de preparación de las entrevistas relacionadas con las convocatorias de los ERC Grants, congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores e investigadoras máximo de 3 meses de duración- tanto invitados como de los miembros del equipo de investigación del proyecto.
- e) Otros gastos: Serán elegibles gastos de formación de corta duración e inmediata aplicación al proyecto; colaboraciones externas; gastos por utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o grandes instalaciones científicas; publicaciones y gastos de edición y asociados a seminarios externos.

No será un gasto elegible las retribuciones al personal -salvo el específicamente contratado para el proyecto-.

5.9. Plazo de ejecución. El beneficiario dispone de un periodo de cinco años para ejecutar la ayuda, siendo la fecha de inicio del proyecto, la fecha de comienzo de su contrato laboral con la UC.

Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El beneficiario se compromete a:

6.1. Incorporarse a su departamento o instituto en la UC en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión y realizar la estancia ininterrumpidamente salvo permiso expreso del VITC. Este plazo podrá excepcionalmente retrasarse a solicitud del beneficiario cuando éste lo justifique debidamente en una petición por escrito.

Pág. 17692 boc.cantabria.es 3/7







MIÉRCOLES, 26 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 122

- 6.2. Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento dos informes, uno Económico y otro Científico-Técnico, a los 10, 22, 34 y 46 meses contados desde la fecha de recepción de la ayuda. El plazo para la presentación de dichos informes será de un mes a partir de la fecha fin del periodo correspondiente al informe.
- 6.3. Presentar, en su caso, a los seis meses del inicio del proyecto, la autorización de la Comisión de Ética de Investigación en Ciencias Sociales de la UC, de la Comisión de Bioética de la UC y/o del Comité de Ética de Investigación Clínica de Cantabria.
- 6.4. Solicitar un proyecto ERC dentro de los dos años siguientes a su incorporación, siendo la UC la "host institution".
- 6.5. Manifestar, en todos los documentos y menciones públicas resultantes de esta ayuda, la financiación de los mismos por parte del Programa STAR-Santander Universidades, con independencia de las obligaciones de publicidad que deriven, en su caso, de las convocatorias del ERC.

Artículo 7. INFORMACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- 7.1. La documentación necesaria para realizar la solicitud puede encontrarla en la dirección: http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx
- 7.2. La documentación a presentar por el solicitante está formada por:
- a) Instancia de solicitud que contendrá los datos identificativos del proyecto y del investigador o investigadora solicitante.
 - b) Copia del DNI o pasaporte en caso de personal investigador extranjero.
 - c) Copia del documento acreditativo del grado de doctor.
 - d) Curriculum vitae abreviado, en formato normalizado.
 - e) Curriculum vitae en formato libre.
- f) Notificación de la superación de la primera fase de la convocatoria de ERC Grants e informe de evaluación.
 - g) Propuesta completa presentada a la convocatoria de ERC Grants.
- h) Documento de compromiso de un Departamento o Instituto de la UC de aceptación de la instalación del candidato o candidata.
- i) Memoria del proyecto, que no podrá superar las 10 páginas. Ha de incluir un resumen de aproximadamente 300 palabras y un presupuesto donde se indique cómo se distribuirán las partidas de gasto referidas en el artículo 5.5. El proyecto ha de estar relacionado con el presentado a la convocatoria ERC a la que se refiere el artículo 4.3.

Toda la documentación puede presentarse en español o en inglés.

- 7.3. Toda esta documentación se presentará en formato electrónico, en un fichero PDF que será enviado directamente a vr.investigacion@unican.es. Una vez recibida, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento procederá a su presentación en el Registro de la UC mediante procedimiento interno. En caso de concesión de la ayuda se deberá aportar la documentación en original o copia fehaciente.
- 7.4. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto a partir del día siquiente al de la publicación de la convocatoria y hasta el 26 de septiembre de 2019.
- 7.5. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- 7.6. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Pág. 17693 boc.cantabria.es 4/7







MIÉRCOLES, 26 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 122

Artículo 8. EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

- 8.1. La evaluación de las ayudas será llevada a cabo por una Comisión Evaluadora, nombrada por la Comisión de Investigación de la UC. La Comisión Evaluadora estará presidida por el Vicerrector de Investigación y Transferencia de Conocimiento y compuesta al menos por cuatro miembros más, que serán expertos nacionales o extranjeros. Se nombrará una subcomisión evaluadora por cada una de las cinco grandes áreas científicas de la UC a la que hayan concurrido los candidatos, que enviará su opinión sobre las candidaturas a la Comisión Evaluadora.
- 8.2. La Comisión podrá solicitar una entrevista previa con las personas candidatas. La evaluación de las candidaturas tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Méritos curriculares del solicitante, hasta el 50%.
 - b) Informe de evaluación ERC, hasta el 25%.
- c) Viabilidad y garantía de ejecución del proyecto en el tiempo solicitado y con los recursos y espacios disponibles en la UC, hasta el 25%.
- 8.3. Las solicitudes, una vez evaluadas por la Comisión Evaluadora, serán priorizadas por la Comisión de Investigación que procurará un reparto equilibrado entre las grandes áreas científicas de la UC, en el caso de que haya candidatos de más de un área.
- 8.4. La resolución de la convocatoria se efectuará mediante resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Investigación.
- 8.5. La resolución provisional de concesión se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria.
- 8.6. El beneficiario dispondrá de un plazo de 30 días hábiles desde la fecha de la resolución provisional para manifestar su aceptación y aportar la documentación original o copia fehaciente requerida. Si de la documentación aportada se dedujera inexactitud que afectara a los requisitos de participación o a las cuestiones tenidas en cuenta para la evaluación, podrá revocarse la concesión provisional de la ayuda. La no presentación de la aceptación expresa o de la documentación se entenderá como renuncia a la misma. La no presentación de la aceptación expresa de la ayuda concedida se entenderá como renuncia a la misma.
- 8.7. La resolución definitiva de concesión se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria. Las solicitudes no incluidas en la resolución definitiva de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

Artículo 9. DISPOSICIÓN FINAL.

- 9.1. A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria respecto a las condiciones de posible revocación de la ayuda.
- 9.2. Se faculta al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan en la aplicación de esta convocatoria.
- 9.3. La publicación de los diferentes actos y resoluciones enmarcados en la presente convocatoria se realizarán a través de la página web institucional.
- 9.4. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pág. 17694 boc.cantabria.es 5/7







MIÉRCOLES, 26 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 122

Contra la resolución de la convocatoria mediante la que se adjudiquen las ayudas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 17 de junio del 2019. El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, Javier León Serrano.





ANEXO 1: Convocatorias ERC en Horizon 2020 afectadas por la Ayuda de esta convocatoria

	Starting Grant	Consolidator Grant
Id. Convocatoria	ERC-2019-STG	ERC-2019-COG
Fecha de apertura	10/09/2018	24/10/2018
Fecha de cierre	17/10/2018	07/02/2019
	Starting Grant	Consolidator Grant
Id. Convocatoria	ERC-2018-STG	ERC-2018-COG
Fecha de apertura	03/08/2017	24/10/2017
Fecha de cierre	17/10/2017	15/02/2018
	Starting Grant	Consolidator Grant
Id. Convocatoria	ERC-2017-STG	ERC-2017-COG
Fecha de apertura	26/07/2016	20/10/2016
Fecha de cierre	18/10/2016	09/02/2017

Pág. 17695 boc.cantabria.es 6/7







MIÉRCOLES, 26 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 122





ANEXO 2: Criterios de calidad para superar la evaluación final de la ayuda STAR2

(Extractado de los criterios de calidad para superar la evaluación 13 según los anexos 2 y 3 de la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, BOE 26 agosto 2005)

- a) Será necesario, como mínimo, tener tres aportaciones en forma de artículos originales, libros o capítulos de libro, que cumplan los requisitos 1-4 descritos abajo. Al menos en dos de las tres, el profesor-investigador o investigadora debe ser responsable del trabajo o principal ejecutor. Se deberá hacer una breve reseña (en no más de una página) de la relevancia de las aportaciones de este apartado.
- b) Capacidad del profesor-investigador o investigadora para liderar grupos de investigación, líneas de trabajo y/o obtener financiación en convocatorias públicas competitivas de Administraciones Públicas o de entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando además los resultados del grupo investigador que dirige.
- c) Patentes en explotación. Se tendrá en cuenta en la valoración, la extensión de la protección de la patente nacional, europea o por el Tratado de Cooperación de Patentes (PCT).
- d) Actividad formativa de la persona evaluada, en especial la relacionada con la formación de doctores y la dirección de tesis doctorales.

Requisitos de las publicaciones a las que se refiere el punto a):

- 1. Las aportaciones sólo se valorarán positivamente si han supuesto un avance real del conocimiento o contribuido significativamente a un desarrollo tecnológico mesurable. No se tomarán en consideración los trabajos meramente descriptivos, las reiteraciones de trabajos anteriores, las obras meramente informativas y recensionarias y los trabajos de revisión, excepto en el caso de que hayan contribuido claramente a la consolidación del conocimiento. Cuando sea posible, para la apreciación de la valoración positiva de la aportación, se tendrá en cuenta el factor de impacto de la revista, número de citas que se hayan hecho del trabajo, así como los premios o distinciones que pueda haber recibido.
- 2. En el caso de trabajos conjuntos y de participación en obras colectivas, será preciso que conste y haya sido acreditada la contribución del profesor-investigador o investigadora en términos semejantes a los que convertirían a su aportación en relevante, si la hubiera hecho individualmente en un trabajo del que él fuera autor único. Se considerará en todo caso significativa a efectos de valoración positiva la contribución del investigador o investigadora que haya sido el director o ejecutor principal del trabajo.
- 3. Se considerarán aportaciones positivas los artículos publicados en revistas que sometan los originales a un proceso de revisión por pares (peer review) y que se encuentren incluidas en los listados por ámbitos científicos recogidos en el *Subject Category Listing* del *Journal Citation Reports* del *Science Citation Index* (Institute for Scientific Information –ISI– Philadelphia). Los mismos criterios se seguirán para las publicaciones en revistas electrónicas, cuando aparezcan en los listados del ISI.
- 4. La evaluación de libros o capítulos de libros se hará teniendo en cuenta la calidad de la editorial según su prestigio nacional o internacional, el grado de exigencia y rigor científico en los procesos de selección de los trabajos publicados, los editores, la colección en la que se publica el trabajo o la obra, las reseñas científicas positivas aparecidas en revistas científicas especializadas y, eventualmente, el número de citas, premios o distinciones recibidas por el libro o capítulo. Cuando tales criterios permitan equiparar la calidad de la editorial a la de las revistas de reconocido prestigio a las que se refiere el epígrafe c), los capítulos de libros y libros publicados por éstas se considerarán también aportaciones positivas.

2019/5783